

Yo el Rey de Castilla

Por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragón de Sicilia de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de
Galicia de Murcia de Mallorca de
Sardinia de Cerdeña de Cerdeña de
Cibola de Guinea de Guinea de Guinea de

Yo el Rey de Castilla
de Leon de Aragón de Sicilia de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de
Galicia de Murcia de Mallorca de
Sardinia de Cerdeña de Cerdeña de
Cibola de Guinea de Guinea de Guinea de

Yo el Rey de Castilla
de Leon de Aragón de Sicilia de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de
Galicia de Murcia de Mallorca de
Sardinia de Cerdeña de Cerdeña de
Cibola de Guinea de Guinea de Guinea de

Yo el Rey de Castilla
de Leon de Aragón de Sicilia de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de
Galicia de Murcia de Mallorca de
Sardinia de Cerdeña de Cerdeña de
Cibola de Guinea de Guinea de Guinea de

Yo el Rey de Castilla
de Leon de Aragón de Sicilia de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de
Galicia de Murcia de Mallorca de
Sardinia de Cerdeña de Cerdeña de
Cibola de Guinea de Guinea de Guinea de

Yo el Rey de Castilla
de Leon de Aragón de Sicilia de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de
Galicia de Murcia de Mallorca de
Sardinia de Cerdeña de Cerdeña de
Cibola de Guinea de Guinea de Guinea de

Yo el Rey de Castilla
de Leon de Aragón de Sicilia de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de
Galicia de Murcia de Mallorca de
Sardinia de Cerdeña de Cerdeña de
Cibola de Guinea de Guinea de Guinea de

Yo el Rey de Castilla
de Leon de Aragón de Sicilia de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de
Galicia de Murcia de Mallorca de
Sardinia de Cerdeña de Cerdeña de
Cibola de Guinea de Guinea de Guinea de

Por que continen año sin que se
 dea cumplimiento a la Carta y libran los
 años que se hacen en el territorio y donde
 mande sus territorios; Dado en los dichos
 Consejo y el decreto de una persona al
 fin de que se cumpla. Se acordó dar la
 Carta. Por lo que mandamos y
 luego a la Carta se cumpla. En virtud, ni
 de los lugares y en los dichos territorios de Alti-
 ra y Amama, y los demás (si hubieren en
 los territorios). Que se corte, saque, y ex-
 traiga Arboles ni Madera alguna, y lo groguar
 y cortar, y sacar y groguar, entre por todos
 los medios y los que sean convenientes, y no
 sea lugar a que ninguna persona Corte, saque
 ni extraiga Arboles, ni Madera con pretexto
 alguno sin tener el orden y licencia nra.
 para que lo Obispos y Cumplidos lo que se les
 les y atendidos con la mayor y mayor puntual
 aplicación para atajar los groguar. Años de
 si experimentan en el importante asunto
 lo, agasando a los contraventores de la ley

Registado de la Real Audiencia de Loreto
Panallas m. de su m. de la Audiencia

de la Audiencia de Loreto
por m. de su m. de la Audiencia

de la Audiencia de Loreto
por m. de su m. de la Audiencia

de la Audiencia de Loreto
por m. de su m. de la Audiencia

de la Audiencia de Loreto
por m. de su m. de la Audiencia

de la Audiencia de Loreto
por m. de su m. de la Audiencia

de la Audiencia de Loreto
por m. de su m. de la Audiencia

de la Audiencia de Loreto
por m. de su m. de la Audiencia